



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 52 -2017-ACSS
Santiago de Surco, 14 JUL. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: Los Memorándums Nros. 399 y 383-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 491-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre pronunciamiento institucional sobre Neutralidad Política en Período Electoral, en el distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 26859 "Ley Orgánica de Elecciones", modificada por las Leyes Nros. 27369 y 30411, establece el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados; señalando en su Artículo 186° literal d) que "*Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos, por estaciones radiodifusoras, canales de televisión, cinemas, periódicos y revistas o mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales. Deben regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos*";

Que, el numeral 4.9 del Artículo 4° de la Resolución N° 0304-2015-JNE del 21.10.2015 define la Neutralidad como el deber esencial de toda autoridad, funcionario o servidor público, independientemente de su régimen laboral, para actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, en el marco de un proceso electoral;

Que, mediante Ordenanza N° 379-MSS del 27.01.2011, se Regula la Ubicación de los Anuncios y Avisos Publicitarios Sobre Propaganda Electoral en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 491-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el principio de neutralidad es la prohibición, dirigida a todos los funcionarios o servidores públicos, de realizar proselitismo político en el ejercicio de sus funciones o a través de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, para favorecer o perjudicar a una determinada organización política una vez convocado el proceso electoral, este principio está contenido en el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado y es desarrollado por la Ley Orgánica de Elecciones, agregando que a efecto de expresar la voluntad de respetar el principio de neutralidad, se debe emitir el Acuerdo de Concejo a efecto de fijar la posición en estricto respecto a las normas electorales;

Que, mediante Memorándum N° 399-2017-GM-MSS la Gerencia Municipal, señala que estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se debe expresar la voluntad de respetar el principio de neutralidad política en período electoral;

Estando al Informe N° 491-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría, de conformidad con la última parte del Artículo 47° de la Ordenanza N° 454-MSS-Ordenanza que Aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Surco, se dispensa del trámite de comisiones, y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 52 -2017-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que en la Municipalidad de Santiago de Surco, el Alcalde, el Concejo Municipal, los funcionarios y los trabajadores actuaran observando NEUTRALIDAD POLÍTICA, quedando prohibido todo tipo de proselitismo y otro tipo de actividades en horario de trabajo, que puedan suponer el uso de recursos municipales con fines políticos, durante el proceso electoral general de elección Municipales y Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los partidos políticos y a los candidatos cumplir con la normatividad vigente sobre propaganda electoral, durante el período electoral.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa hacer de conocimiento a las agrupaciones políticas que vienen postulando a las elecciones, el presente Acuerdo de Concejo.

SEGUNDA.- EL PRESENTE Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

TERCERA.- DISPONER la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunice y cumpla

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE